

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6636 ORDEN de 15 de julio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara indemne de Peste Porcina Clásica el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La inexistencia de Peste Porcina Clásica en todo el territorio de esta Comunidad Autónoma durante más de 12 meses permite, en cumplimiento de la actual legislación comunitaria, proceder a su declaración como indemne de esta enfermedad.

En consecuencia y teniendo en cuenta la Directiva del Consejo 80/1095/C.E.E. de 11 de noviembre de 1980, por la que se fijan las condiciones para que el territorio de la Comunidad se haga y mantenga indemne de Peste Porcina Clásica, y el Real Decreto 3.530/81 de Transferencias, en materia de Sanidad Animal, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se declara indemne de Peste Porcina Clásica todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, punto 4 de la Directiva del Consejo 80/1095/C.E.E.

Murcia, 15 de julio de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez Campos**.

Consejería de Bienestar Social

6637 ORDEN de 15 de julio de 1988 de la Consejería de Bienestar Social por la que se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvención a Corporaciones Locales en materia de Consumo durante 1988.

La Orden de 11 de abril de 1988 de la Consejería de Bienestar Social, reguló la concesión y distribución de subven-

ciones a Corporaciones Locales en materia de Consumo durante 1988.

Conocida la imposibilidad, manifestada por algunas de las Corporaciones Locales de la Región, de presentación en tiempo y forma de las solicitudes de subvención, se estime necesario la apertura de un nuevo plazo con el fin de facilitar el que puedan concurrir a la convocatoria todos los interesados que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de referencia.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Consumo,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se abre un nuevo plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de solicitudes de subvención a Corporaciones Locales de la Región a que se refiere el artículo 5 de la Orden de 11 de abril de 1988 de la Consejería de Bienestar Social («B.O.R.M.» de 27-4-88).

Artículo 2.º—Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la Orden de 11 de abril de 1988 y con anterioridad a la publicación de la presente Orden, se tendrán por deducidas en el nuevo plazo que queda abierto.

Artículo 3.º—La tramitación y concesión de dichas subvenciones se regirá por lo dispuesto en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 27 de abril de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Murcia a quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho. El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

Murcia, 15 de julio de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

6633 ORDEN de 8 de julio de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de determinados puestos de la Administración Regional dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

Visto lo dispuesto en el Decreto 57/1986, de 27 de junio de Acceso a la Función Pública, Promoción y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

Vista la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 6 de abril de 1988, por la que se convocan

para su provisión mediante concurso de méritos, determinados puestos de la Administración Regional dependientes de la Consejería de Bienestar Social («B.O.R.M.» 2-5-88).

Constituida la Comisión de Selección establecida en la Base Quinta de la Orden de convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 57/1986 y examinada por ésta, las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la citada Comisión.